



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)**  
El Bordo, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio N° 021**

Vistos los escritos presentados por los abogados Víctor Hugo Ruíz Carvajal y Jesús Herney Quinceno Ríos, mediante los cuales se oponen a la solicitud de devolución de dineros formulada por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y teniendo en cuenta que el presente trámite corresponde a un proceso de carácter declarativo, por lo tanto, no se cuenta con mandamiento de pago y liquidación de crédito que ofrezcan al despacho elementos de juicio para decidir sobre los títulos constituidos; el despacho procederá a poner en conocimiento de la aseguradora los escritos aludidos.

Igualmente, se requerirá a las partes a efectos de que presenten - si a bien lo tienen – una solicitud de pago de común acuerdo respecto de los dineros consignados a orden del despacho, o en su defecto, la respectiva solicitud de ejecución, de tal forma que el juzgado pueda disponer sobre los depósitos judiciales en cuestión.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

**DISPONE**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO los escritos presentados por los

abogados Víctor Hugo Ruíz Carvajal y Jesús Herney Quinceno Ríos, en relación con la solicitud de devolución de dineros presentada.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes del proceso, a efectos de que presenten - si a bien lo tienen – una solicitud de pago de común acuerdo respecto de los dineros consignados a orden del despacho, o en su defecto, la respectiva solicitud de ejecución, de tal forma que el juzgado pueda disponer sobre los depósitos judiciales en cuestión

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO**

2021-00030

Firmado Por:  
**Blanca Cecilia Casas Castillo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4096cb95fb8b6ca67ba89c4e61a73dfd8bdf152a5599ba1a6ac05e2712a43fd**

Documento generado en 30/01/2024 05:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**